

Poder; con las mismas facultades de hecho y Emolumento
conque otros sus antecesores, hanuan tenido
do este encargo, y haviendolo aceptado y proveyendo
entodo este tiempo corresponder en parte al que
era obligado y considero de su utilidad y de la
ciudad, sin causa ni motivo, Don Juan Antonio
Ruiz Armenteros allandose Procurador gral de la
ciudad por fines particulares de acomodar en este
encargo persona de su devocion o por que en
parte no proceda a su auxilio de su nombramiento
para procurar que se le acuerde de este encargo
y no haviendo encontrado otro, en el año pasado
de Settecientos y diez y seis que el de hauez en
parte dicho desta corte una ligera ausencia, pero
entretanto que supersona no era necesaria en ella
y que á demas desto fue participandole á la
ciudad y desando supetto a la dita que le sub
tituiese en todo lo que en aquel corto tiempo
pudiera ocurrir, quien en el se correspondia
con la ciudad; pudo disponer por intermedias con
este pretexto con suante y parcialidad el qual
se nombrase en Interino Agente en el ent

